



ACUERDO No. CG-384/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
COE:	Comisión de Organización Electoral, del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán; y
LIOD:	Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo General, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, el Acuerdo por el que se aprobaron los LIOD, identificado bajo la clave CG-33/2017, así como el Acuerdo CG-34/2017, por el que aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.



ACUERDO No. CG-384/2018

SEGUNDO. Con fecha 8 de septiembre del 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

TERCERO. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; entre ellas, la Comisión de Organización Electoral, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

CUARTO. El máximo Órgano de Dirección de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2017, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

QUINTO. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2017, aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en



ACUERDO No. CG-384/2018

su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo CG-69/2017.

SEXO. La Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, aprobó el acuerdo IEM/COE-18/2018, intitulado: *“Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueba la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán”*.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y XIII, del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los



ACUERDO No. CG-384/2018

acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos de su área, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

CUARTO. Que el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto; así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales Electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.



ACUERDO No. CG-384/2018

QUINTO. Que el numeral 41, fracción I, de la Ley Electoral en la Entidad, señala que el Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

SEXTO. Que el artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55 del Código Electoral, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

SÉPTIMO. Que con fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, en cuya Base Segunda se señalaron los requisitos que debían cumplir los ciudadanos interesados en participar, la cual a la letra dice:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;



ACUERDO No. CG-384/2018

- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Dichos requisitos son acordes con lo señalado en el artículo 57 del Código Electoral.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los LIOD, las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

NOVENO. Que en virtud de que concluyeron todas las etapas contenidas en los LIOD, el 16 de diciembre de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado.

DÉCIMO. Que en los Comités y Consejos Distritales y Municipales, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General, presentaron su renuncia al cargo



ACUERDO No. CG-384/2018

que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Causas	Fecha de recepción
1	Comité Distrital de Tacámbaro	Ezequiel Segundo Cárdenas Ayala	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Motivos personales	7 de junio
2	Comité Municipal de Churintzio	María Dolores Arroyo Pérez	Consejera Suplente	Motivos personales	8 de junio
3	Comité Municipal de Zináparo	Marco Antonio López Fuentes	Consejero Suplente	Motivos personales	11 de junio
4	Comité Municipal de Zináparo	Josefina Silva Moreno	Consejera Suplente	Motivos personales	11 de junio
5	Comité Municipal de Indaparapeo	Maribel Paniagua Núñez	Consejera Propietaria	Motivos personales	11 de junio
6	Comité Municipal de Charo	Leticia Flores Rodríguez	Consejera Propietaria	Motivos personales	11 de junio
7	Comité Municipal de Susupuato	Maribel Arroyo Vilchez	Consejera Propietaria	Motivos personales	13 de junio
8	Comité Municipal de Susupuato	Oliva Reyna Colin	Consejera Suplente	Motivos personales	13 de junio
9	Comité Distrital Morelia 16	Claudia Gabriela Frausto Martínez	Presidenta	Motivos personales	13 de junio
10	Comité Distrital Morelia 11	Edith Calderón Durán	Consejera Propietaria	Motivos personales	13 de junio (con efectos a partir del 15)
11	Comité Municipal de Yurécuaro	Rita Paulina García Beltrán	Vocal de Organización Electoral	Motivos personales	13 de junio
12	Comité Municipal de Purépero	Susana Ordaz Espinosa	Consejera Suplente	Motivos personales	14 de junio
13	Comité Municipal de Morelos	Gerardo Martínez Gutiérrez	Consejero Suplente	Motivos personales	14 de junio
14	Comité Municipal de Penjamillo	Teófila de León Castrejón	Consejera Suplente	Motivos personales	14 de junio
15	Comité Municipal de Penjamillo	José Eduardo Díaz López	Consejero Suplente	Motivos personales	14 de junio
16	Comité Municipal de Penjamillo	Victoria Cervantes de León	Consejera Suplente	Motivos personales	14 de junio



ACUERDO No. CG-384/2018

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Causas	Fecha de recepción
17	Comité Municipal de Tarímbaro	Karina Orejón Pardo	Vocal de Organización Electoral	Motivos personales	14 de junio
18	Comité Municipal de Indaparapeo	Mauricio Téllez Marmolejo	Consejero Propietario	Motivos personales	16 de junio
19	Comité Municipal de Marcos Castellanos	María del Rocío Cárdenas Alcantar	Consejera Suplente	Fue nombrada como CAE local	18 de junio
20	Comité Distrital de Jiquilpan	Mónica Ivette Guerra Mora	Consejera Suplente	Motivos personales	18 de junio
21	Comité Distrital de Morelia 11	América Calderón García	Vocal de Organización Electoral	Motivos personales	18 de junio
22	Comité Distrital de Morelia 17	Paola del Rocío Sierra Chávez	Consejera Suplente	Motivos personales	20 de junio

Ahora bien, en reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, realizada el 5 de marzo del año en curso, se indicó a la Secretaria Técnica que, a partir de esa fecha, se girara un oficio a las personas que presentaran su renuncia, con la finalidad de que les solicitara la ratificación de ésta y otorgándoles un plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para hacerlo.

En virtud de lo anterior, se giraron los oficios correspondientes de conformidad con lo siguiente:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Fecha de notificación de la solicitud de ratificación	Fecha de recepción de la ratificación
1	Comité Distrital de Tacámbaro	Ezequiel Segundo Cárdenas Ayala	7 de junio	7 de junio
2	Comité Municipal de Churintzio	María Dolores Arroyo Pérez	8 de junio	8 de junio
3	Comité Municipal de Indaparapeo	Maribel Paniagua Núñez	12 de junio	12 de junio
4	Comité Municipal de Charo	Leticia Flores Rodríguez	14 de junio	14 de junio
5	Comité Municipal de Susupuato	Maribel Arroyo Vilchez	14 de junio	Al 15 de junio – fecha en que feneció el plazo para que contestara el



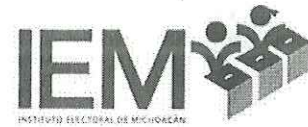
ACUERDO No. CG-384/2018

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Fecha de notificación de la solicitud de ratificación	Fecha de recepción de la ratificación
				oficio-, no se recibió una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.
6	Comité Municipal de Susupuato	Oliva Reyna Colín	13 de junio	Al 14 de junio – fecha en que feneció el plazo para que contestara el oficio-, no se recibió una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.
7				
	Comité Distrital Morelia 16	Claudia Gabriela Frausto Martínez	La ciudadana no fue localizada en su domicilio, en diversas visitas que se realizaron.	No aplica.
8	Comité Distrital Morelia 11	Edith Calderón Durán	No aplica, porque ratificó su renuncia ante el Secretario Ejecutivo, el mismo día que la presentó	13 de junio
9	Comité Municipal de Yurécuaro	Rita Paulina García Beltrán	18 de junio	18 de junio
10	Comité Municipal de Purépero	Susana Ordaz Espinosa	No aplica	8 de junio
11	Comité Municipal de Penjamillo	Teófila de León Castrejón	14 de junio	Al 15 de junio – fecha en que feneció el plazo para que contestara el oficio-, no se recibió una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.



ACUERDO No. CG-384/2018

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Fecha de notificación de la solicitud de ratificación	Fecha de recepción de la ratificación
12	Comité Municipal de Penjamillo	José Eduardo Díaz López	14 de junio	Al 15 de junio – fecha en que feneció el plazo para que contestara el oficio-, no se recibió una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.
13	Comité Municipal de Penjamillo	Victoria Cervantes de León	14 de junio	Al 15 de junio – fecha en que feneció el plazo para que contestara el oficio-, no se recibió una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.
14	Comité Municipal de Tarámbaro	Karina Orejón Pardo	18 de junio	Al 19 de junio – fecha en que feneció el plazo para que contestara el oficio-, no se recibió una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.
15	Comité Municipal de Indaparapeo	Mauricio Téllez Marmolejo	18 de junio	18 de junio
16	Comité Municipal de Marcos Castellanos	María del Rocío Cárdenas Alcantar	18 de junio	Al 19 de junio – fecha en que feneció el plazo para que contestara el oficio-, no se recibió una respuesta; por lo que ya precluyó



ACUERDO No. CG-384/2018

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Fecha de notificación de la solicitud de ratificación	Fecha de recepción de la ratificación
				su derecho para hacerlo.
17	Comité Distrital de Jiquilpan	Mónica Ivette Guerra Mora	18 de junio	Al 19 de junio – fecha en que feneció el plazo para que contestara el oficio-, no se recibió una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.
18	Comité Distrital de Morelia 11	América Calderón García	18 de junio	18 de junio
19	Comité Distrital de Morelia 17	Paola del Rocío Sierra Chávez	20 de junio	20 de junio

DÉCIMO PRIMERO. Que la Consejera Propietaria del Comité Distrital 16, Marina García Villa, no asistió a la tercera y cuarta Capacitación que se impartió en la Ciudad de Morelia los días 28 de mayo y 16 de junio, respectivamente; entre otros, al Comité del que forma parte, como consta en los registros de asistencia que fueron proporcionados por la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, lo que indica una falta de interés en el desempeño de su función y en una falta de responsabilidad en las actividades que debe realizar de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

En este sentido, es conveniente precisar que dentro de los principios rectores de la función electoral¹ está el profesionalismo que se refiere a ejercer de manera responsable y con capacidad aquellas cuestiones que le sean encomendadas. La

¹ Los principios rectores de la función electoral están contenidos en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. CG-384/2018

conducta de la Consejera que fue descrita en el párrafo anterior denota una falta al principio rector señalado.

En virtud de lo anterior, en términos de los artículos 35, párrafo segundo²; 41, fracción I³ del Código Electoral; 16, párrafo segundo⁴ del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en el numeral 55⁵ de los LIOD, es conveniente que esta Comisión proponga su sustitución.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud de lo anterior, se generaron vacantes, razón por la cual, se propone a los siguientes ciudadanos para que las cubran:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Razones para proponer su nombramiento
Comité Distrital de Tacámbaro	Orlando Gutiérrez Cardona	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	No había lista de reserva, por lo que se realizó una invitación directa. Se propone su nombramiento, toda vez que tiene experiencia en materia electoral, dado que participó como Vocal de Organización en el Proceso Electoral 2001 y Vocal de Capacitación Electoral en el Proceso Electoral de 2004.
Comité Municipal de Susupuato	Rosa Juárez Oliveros	Consejera Propietaria	
Comité Distrital Morelia 16	Martha López González	Presidenta	Se propone su nombramiento, toda vez que tiene experiencia en materia electoral, participó como Presidenta del Comité Distrital 16 en el Proceso Electoral Extraordinario Local 2012, fue Consejera Electoral del Instituto

² "... las comisiones de: Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Vinculación y Servicio Profesional Electoral; funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General..."

³ "El Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:

1. Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales."

⁴ "Las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto..."

⁵ "Cualquier duda o aclaración respecto de los presentes lineamientos, será resuelta por la Comisión de Organización."



ACUERDO No. CG-384/2018

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Razones para proponer su nombramiento
			Electoral de Michoacán de 2014 a 2017.
Comité Distrital Morelia 16	Tamara Prats Vidal	Consejera Propietaria	Se propone su nombramiento, toda vez que tiene experiencia en materia electoral en la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Comité Distrital Morelia 11	Karen Ivette Pérez Contreras	Consejera Propietaria	Se propone su nombramiento, toda vez que, ha trabajado en el poder Judicial de la Federación y en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo coordinando la agenda del Director, lo que implica que tiene conocimientos en ciencias sociales, lo cual fue un criterio que se utilizó para la conformación de los órganos desconcentrados.
Comité Distrital Morelia 11	Ana Karen Espino Villegas	Vocal de Organización Electoral	Se propone su nombramiento, toda vez que tiene experiencia en materia electoral en la Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Comité Municipal de Yurécuaro	Oscar Prieto González	Vocal de Organización Electoral	Fue nombrado Consejero Propietario del Comité; sin embargo, desde que se generó la vacante en la Vocalía, a la par de su desempeño como Consejero, ha estado apoyando al Comité en la realización de las actividades de la Vocalía, lo que ha permitido darle funcionalidad a la parte operativa del Órgano Desconcentrado.
Comité Municipal de Yurécuaro	Hilda Dinorah Trejo Zamora	Consejera Propietaria	Fue nombrada Consejera Suplente, por lo que cuenta con el perfil y cumple con los requisitos para proponer su nombramiento como Propietaria.
Comité Municipal de Penjamillo	Celia Elena Ventura Toledo	Consejera Suplente	No hay lista de reserva, por lo que se realizó una invitación directa para incorporarse en el cargo.
Comité Municipal de Penjamillo	Yuliana Duarte Días	Consejera Suplente	No hay lista de reserva, por lo que se realizó una invitación directa para incorporarse en el cargo.
Comité Municipal de Penjamillo	Humberto Ventura Toledo	Consejero Suplente	No hay lista de reserva, por lo que se realizó una invitación directa para incorporarse en el cargo.



ACUERDO No. CG-384/2018

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Razones para proponer su nombramiento
Comité Municipal de Tarímbaro	Elena Martínez Ayala	Vocal de Organización Electoral	Se propone para cubrir el cargo, porque se considera el perfil idóneo.
Comité Distrital Morelia 17	Rodolfo Solórzano Cortés	Consejero Suplente	Se realizó una invitación directa, toda vez que se contactó a quienes estaban en lista de reserva y declinaron el ofrecimiento para cubrir la vacante.

Ahora bien, es conveniente precisar que existen vacantes en Consejerías Suplentes que resulta indispensable cubrir, por lo que se hacen las siguientes propuestas para cubrirlas:

Distrito	Órgano Desconcentrado	Nombre
01	Comité Municipal de Churintzio	Daniel Cañedo Rosas
	Comité Municipal de Ixtlán	Braulio García López
		Ignacio Macías Soria
		Adrián Marrón Estrada
		Rosa María Reyes Guille
	Comité Distrital de La Piedad	José Hugo Ponce de León Álvarez
	Comité Municipal de Yurécuaro	Brenda Georgina Amezcua González
		Carlos Alberto González Naranjo
Jesús Tadeo Velázquez Quintero		
Comité Municipal de Zináparo	José Antonio Esquivel Cuevas	
	Martha Alicia Berber Melgoza	
	María Erika Hernández Cabrera	
03	Comité Municipal de Contepec	Miguel Salvador Silva Correa
	Comité Distrital de Maravatío	Verónica Heredia Martínez
	Comité Municipal de Tlalpujahuá	María del Carmen Hernández Romero
Julieta Garduño Hernández		
04	Comité Distrital de Jiquilpan	Rafael Humberto Gómez Álvarez
	Comité Municipal de Sahuayo	Ma. Isabel Montaña Lozano
		Diana Karely Vargas Sánchez
Comité Municipal de Vista Hermosa	Brenda Guadalupe Hernández Batres	
05	Comité Municipal de Erongarícuaro	Enrique Audon Solorio Soloria
	Comité Municipal de Nahuatzen	Rafaela Capiz Avilés
	Comité Municipal de Quiroga	María de los Ángeles Ponce Pineda
12	Comité Municipal de Zinapécuaro	María Mata Mendoza
		María Luisa Anicua Rubio
		Jairo Morales Ávila



ACUERDO No. CG-384/2018

Distrito	Órgano Desconcentrado	Nombre
14	Comité Distrital de Uruapan Norte	Jannet Piedra Gómez
15	Comité Distrital de Pátzcuaro	Claudia Mora Ramírez
		Mario Eduardo Diaz Lugo
	Comité Municipal de Tzintzuntzan	Orlando Emmanuel Estrada Huipe
19	Comité Distrital de Tacámbaro	Anahí Gaytán García
23	Comité Distrital de Apatzingán	Sara Rosalía Salazar Pacheco

Resulta pertinente señalar que todas las propuestas antes señaladas, cubren con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO TERCERO. Que la Comisión de Organización Electoral del Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEM/COE-18/2018, aprobó lo siguiente:

Primero. Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con los considerandos Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba el envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio firmado por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, de la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente y con la finalidad de tener debidamente integrados a los Consejos y Comités Distritales y Municipales, lo conducente es someter a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.



ACUERDO No. CG-384/2018

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con los considerandos **DÉCIMO**, **DÉCIMO PRIMERO** y **DÉCIMO SEGUNDO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que elabore y notifique los nombramientos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese al INE.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese a los Comités Distritales y Municipales referidos en el presente acuerdo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr.



ACUERDO No. CG-384/2018

Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

